

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGEN LOS DISEÑOS CORRESPONDIENTES A LA CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL DE UNA CONCESION DE AGUAS Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución con radicado No. 134-0074 del 06 de marzo de 2019**, se resolvió **OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.543.909**, para uso doméstico, riego y silvicultura y pecuario, en beneficio del predio denominado "El Rebaño" distinguido con FMI: 018-8966, ubicado en la vereda La Piñuela del municipio de Cocorná.

Que, a través de la **Resolución con radicado No. 134-0140 del 06 de mayo de 2019**, este Despacho corrige el párrafo primero de la **Resolución con radicado No. 134-0074 del 06 de marzo de 2019**, en el cual se dispuso que la vigencia de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** será por un periodo de (10) diez años.

Que, por medio de la Resolución con radicado No. **RE-04088 del 24 de octubre de 2022**, Cornare **MODIFICA** el artículo primero de la **Resolución con radicado No. 134-0074 del 06 de marzo de 2019**, en el sentido de que se había solicitado el recurso hídrico para el Establecimiento de Comercio denominado “Restaurante El Palacio de los Frijoles”, con FMI: 018-28870 y dentro de la evaluación técnica no se contempló, por lo tanto, el caudal para otorgar será de 0.247L/s.

Que, mediante la Correspondencia externa con radicado No. **CE-05571 del 10 de abril de 2023**, el señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.543.909**, allega el ajuste de obra de control y el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA SIMPLIFICADO – PUEAA**.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado mediante radicado **CE-05571 del 10 de abril de 2023**, se realizó visita técnica al sitio de interés el día 02 de mayo de 2023 y, con el fin de conceptuar sobre la aprobación de planos y diseños y obras hidráulicas, se genera el Informe Técnico con Radicado No. **IT-02805 del 17 de mayo de 2023**, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, donde se dispuso lo siguiente:

“(…)”

25. OBSERVACIONES:

Evaluación de Diseños y Memorias de Cálculo:

El señor Jorge Heriberto Valderrama Guerra, presentó mediante la correspondencia externa con radicado No. CE-05571- 2023 del 10 de abril de 2023, los diseños y memorias de cálculo detallados de las obras de derivación para control de caudal de la fuente hídrica Los Frijoles y entre otras obligaciones requeridas en la Resolución con radicado No. RE-04088-2022 del 24 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se adoptan unas determinaciones y se realizó lo siguiente:

- *Se consultó la información contenida en el expediente abierto por Cornare No. 05197.02.32302, correspondiente al permiso de concesión de aguas superficiales otorgado al señor Jorge Heriberto Valderrama Guerra, en beneficio del predio El Rebaño con FMI:018-8966 para uso doméstico, pecuario y riego – silvicultura a derivarse de la quebrada Los Frijoles.*
- *Se realizó la evaluación y análisis de los diseños presentados, remitidos por medio del radicado No. CE-05571- 2023 del 10 de abril de 2023, en el cual verificó que la obra de control*

implementada en la quebrada Los Frijoles es un vertedero rectangular cuyas alturas mínimas del agua se mencionan en la siguiente tabla 1:

QUEBRADA	CAUDAL (L/S) OTORGADO	ALTURA VERTEDERO PARA CONTROL
Los Frijoles	0.247	3.5 cm

Tabla 1. Relación de alturas de vertedero rectangular y caudal concesionado.

- La obra de control está conformada por un tanque de dos compartimientos, en el primer compartimiento llega el agua que se capta de la fuente los frijoles a través de un tubo de 3pulg, el cual tiene un rebose que descarga nuevamente a la quebrada “Los frijoles”, el agua derivada de la fuente pasa por una sección transversal y lateral, con el cual se permite controlar el caudal otorgado de 0.247L/s.

La cantidad de agua que pasa por el vertedero debe alcanzar una altura (H) calculada de acuerdo con el caudal otorgado, la cual se calcula a continuación:

Las alturas mencionadas en la tabla anterior fueron obtenidas a través de la siguiente ecuación:

$$H = \left(\frac{Q}{(1.42 * 0.733)} \right)^{\frac{2}{5}}$$

Caudal a derivar Q=0.247L/s.

$$H = \left(\frac{0.000247}{(1.42 * 0.733)} \right)^{\frac{2}{5}} = 0.0354m \rightarrow 3.5cm$$

- Una vez constatado el modelo matemático se puede establecer que dichos diseños fueron presentados cumpliendo con las especificaciones técnicas de ingeniería conceptual y cumpliendo con la derivación de caudal otorgado por parte de la Corporación, además, de dar cumplimiento con el Artículo Tercero de la Resolución No. RE-04088-2022 del 24 de octubre de 2022.
- Durante el recorrido se observó que las aguas provenientes del rebose del tanque 5000 litros fueron conducidas a la quebrada Los Frijoles, evitando procesos erosivos en el predio. Además, implementaron mangueras de control de flujo desde el tanque de almacenamiento de 5000 litros hasta cada bebedero para el beneficio del ganado.
- El señor Jorge Heriberto Valderrama Guerra no ha remitido la autorización sanitaria Favorable de la quebrada los Frijoles, expedida por la gobernación de Antioquia.
- Según lo conversado con el señor Jorge Andrés Valderrama el titular del trámite de concesión de aguas seguirá siendo el señor Jorge Heriberto Valderrama Guerra identificado con cédula de ciudadanía No. 98.543.909, por lo tanto, no requieren hacer la cesión total de derechos y obligaciones a la Sociedad JHVG S.A.S como lo requiere el Artículo segundo de la Resolución RE- 04088-2022 del 24 de octubre de 2022.

- El señor Jorge Heriberto Valderrama Guerra, presentó ante Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, mediante radicado CE-05571-2023 del 10 de abril de 2023.

Este se evalúa en el anexo F-TA-84 Evaluación programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA presentado en formatos F-TA-50 y F-TA-84 (Expediente 05197.02.32302), donde se describen las siguientes actividades para desarrollar en el primer año.

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por el interesado en el cual contempla las siguientes actividades:

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA			
ACTIVIDADES PROPUESTAS	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad N.1 # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	\$ 1.160.000	4	# de Árboles a sembrar / # Árboles sembrados *100
Actividad N.2 JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	\$ 2.940.000	7	# jornadas de limpieza de cauces / # jornadas de limpieza realizadas *100
Actividad N.3 # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	\$ 3.600.000	2	# de macro-medidores instalados / # macro-medidores programados a instalar *100
Actividad N.4 METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	\$ 2.000.000	2	# metros lineales de tubería instalada / # metros lineales de tubería proyectadas a instalar *100
Actividad N.5 # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	\$ 1.200.000	8	# de talleres de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados *100
Actividad N.6 # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	\$ 400.000	4	# de medios impresos / # medios impresos *100
Actividad N.7 MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	\$ 2.400.000	2	# Obras de mejoramiento y adecuación del cauce / Obras de mejoramiento y adecuación del cauce realizadas *100
Actividad N.8 INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	\$ 7.385.000	4	# de instalación de dispositivos de bajo consumo / # de dispositivos de bajo consumo instalados *100
Actividad N.9 VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)	\$ 1.800.000	1	# de aguas lluvias aprovechadas en m3 / # de aguas lluvias aprovechadas finalmente en m3 *100

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°: 134-0021-2017 2/2/2017					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas Superficiales al señor Jorge Heriberto Valderrama Guerra, identificado con cédula de ciudadanía número 98.543.909, en calidad de propietario, para uso doméstico/vivienda, Riego y Silvicultura, pecuario y Doméstico/Restaurante, en beneficio del predio denominado "El Rebaño" distinguido con FMI: 018-8966 y el establecimiento de comercio denominado "Restaurante El Palacio de los Frijoles" distinguido con FMI: 018-28870, ubicado en la vereda La Piñuela del municipio de Cocorná.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor Jorge Heriberto Valderrama Guerra, identificado con cédula de ciudadanía número 98.543.909, para que en un término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente ante la autoridad ambiental, solicitud de cesión total de derechos y obligaciones del permiso de concesión de aguas superficiales a la sociedad JHVG S.A.S, reconocida con NIT: 901300594-9, en beneficio del predio denominado "El Rebaño" distinguido con FMI: 018-8966 y el establecimiento de comercio denominado "Restaurante El Palacio de los Frijoles" distinguido con FMI: 018-28870, ubicado en la vereda La Piñuela del municipio de Cocorná.</p>				XXX	<p>Se acoge el sistema de control de caudal implementado en el predio El Rebaño, Ya que, solo capta el caudal otorgado por Cornare.</p> <p>Según el señor Jorge Andrés Valderrama, quien acompañó la visita manifiesta que el titular de la concesión de aguas, seguirá siendo el señor Jorge Heriberto Valderrama Guerra.</p>
<p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al señor Jorge Heriberto Valderrama Guerra, identificado con cédula de ciudadanía número 98.543.909, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Realizar los ajustes necesarios a la obra de control de caudal que tiene implementada en las coordenadas -75°8' 19.78" W, 6°0'49.76" N, sobre la margen de la quebrada denominada "Los Frijoles", toda vez que está captando 0.328L/s, según el aforo realizado en campo, y de acuerdo con los cálculos realizados por el técnico de Cornare, el caudal a otorgar modificado es de 0.247L/s.</p>	Abril de 2023			X	<p>El Señor Valderrama cumplió con obligaciones 1,2 y 3 del artículo tercero. Pues, allego el PUEAA, realizó el ajuste de la obra del control de caudal y actualmente está conduciendo las aguas del rebose nuevamente a la quebrada.</p> <p>La obligación N.4 sigue pendiente, ya que debe remitir la autorización Sanitaria Favorable</p>

<p>2. Presentar ante esta Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua — PUEAA, en el formato F-TA-84 — formulario para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), aplicable para caudales menores de 1.0 L/s. Se anexa en el presente Acto administrativo.</p> <p>3. Conducir el agua del rebose del tanque de 5000 Litros hasta la fuente hídrica los "Frijoles" y no continuar su uso para el consumo pecuario del predio, para ello deberá implementar una manguera de control de flujo que provenga del tanque de almacenamiento directamente.</p> <p>4. Allegar ante este despacho la autorización Sanitaria Favorable de la quebrada "Los Frijoles", expedida por la Gobernación de Antioquia</p>				de la quebrada "Los Frijoles", expedida por la Gobernación de Antioquia.
---	--	--	--	--

26. CONCLUSIONES:

- De acuerdo a la evaluación de la información enviada a la Corporación mediante la correspondencia radicada con No. CE-05571- 2023 del 10 de abril de 2023, los diseños y memorias de cálculo detallados de las obras de derivación para control de caudal de la fuente hídrica Los Frijoles y entre otras obligaciones requeridas en la Resolución con radicado No. RE-04088-2022 del 24 de octubre de 2022 "Por medio de la cual se adoptan unas determinaciones".
- El uso del recurso para el cual fue otorgado el permiso de concesión de aguas superficiales al señor Jorge Heriberto Valderrama Guerra, en beneficio del predio El Rebaño para uso doméstico (vivienda y restaurante), pecuario, riego – silvicultura, derivado de la fuente hídrica denominada Los Frijoles, a través de las resoluciones RE-134-0074-2019 del 06 de marzo del 2019 y RE-04088-2022 del 24 de octubre de 2022.
- El señor Jorge Heriberto Valderrama Guerra, propietario predio El Rebaño presentó los diseños y memorias de cálculo detallados de las obras de derivación para control de caudal de la fuente hídrica Los Frijoles, allegado a Cornare a través de la correspondencia externa con radicado No. CE-05571- 2023 del 10 de abril de 2023, los cuales cumplen con las especificaciones técnicas de diseño para derivar el caudal otorgado a través de las resoluciones RE-134-0074-2019 del 06 de marzo del 2019 y RE-04088-2022 del 24 de octubre de 2022.

QUEBRADA	CAUDAL (L/S) OTORGADO	ALTURA VERTEDERO PARA CONTROL
Los Frijoles	0.247	3.5 cm

Tabla 1. Relación de alturas de vertedero rectangular y caudal concesionado.

- Las aguas provenientes del rebose del tanque 5000 litros fueron conducidas a la quebrada Los Frijoles, evitando procesos erosivos en el predio. Además, implementaron mangueras de control de flujo desde el tanque de almacenamiento de 5000 litros hasta cada bebedero para el beneficio del ganado.
- El señor Jorge Andrés Valderrama manifiesta que el titular del trámite de concesión de aguas seguirá siendo el señor Jorge Heriberto Valderrama Guerra identificado con cédula de ciudadanía No. 98.543.909, por lo tanto, no requieren hacer la cesión total de derechos y obligaciones a la Sociedad JHVG S.A.S como lo requiere el Artículo Segundo de la Resolución RE- 04088-2022 del 24 de octubre de 2022.
- Es factible aprobar el PUEAA presentado por el señor Jorge Heriberto Valderrama Guerra, dado que cumple con los ITEMS obligatorios para su aprobación, en cumplimiento de la Ley

373 de 1997 y el Decreto Reglamentario 10 90 del junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por el interesado contempla las siguientes actividades:

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA			
ACTIVIDADES PROPUESTAS	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad N.1 # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	\$ 1.160.000	4	# de Árboles a sembrar / # Árboles sembrados *100
Actividad N.2 JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	\$ 2.940.000	7	# jornadas de limpieza de cauces /# jornadas de limpieza realizadas *100
Actividad N.3 # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	\$ 3.600.000	2	# de macro-medidores instalados / # macro-medidores programados a instalar *100
Actividad N.4 METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	\$ 2.000.000	2	# metros lineales de tubería instalada / # metros lineales de tubería proyectadas a instalar *100
Actividad N.5 # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	\$ 1.200.000	8	# de talleres de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados*100
Actividad N.6 # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	\$ 400.000	4	# de medios impresos / # medios impresos *100
Actividad N.7 MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	\$ 2.400.000	2	# Obras de mejoramiento y adecuación del cauce / Obras de mejoramiento y adecuación del cauce realizadas *100
Actividad N.8 INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	\$ 7.385.000	4	# de instalación de dispositivos de bajo consumo / # de dispositivos de bajo consumo instalados*100
Actividad N.9 VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)	\$ 1.800.000	1	# de aguas lluvias aprovechadas en m3 / # de aguas lluvias aprovechadas finalmente en m3 *100

- El señor Jorge Heriberto Valderrama Guerra no ha remitido la autorización sanitaria Favorable de la quebrada los Frijoles, expedida por la gobernación de Antioquia.

“(...)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 antes 239 numeral 8º del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico No. **IT-02805 del 17 de mayo de 2023**, se entra a pronunciarse sobre los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad,

planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **La Directora de la regional Bosques**, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal presentados por el señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.543.909**, allegados a Cornare a través de la correspondencia externa con radicado No. **CE-05571-2023 del 10 de abril de 2023**, los cuales cumplen con las especificaciones técnicas de diseño para derivar el caudal otorgado a través de la Resolución con radicado No. **RE-134-0074-2019 del 06 de marzo del 2019** y modificado por la Resolución con radicado No. **RE-04088-2022 del 24 de octubre de 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA-**, para el periodo 2019-2029, presentado por el señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, dado que cumple con los ITEMS obligatorios, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997 y el decreto reglamentario 1090 de junio 28 de 2018, bajo las siguientes condiciones:

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA			
ACTIVIDADES PROPUESTAS	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad N.1 # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	\$ 1.160.000	4	# de Árboles a sembrar / # Árboles sembrados *100
Actividad N.2 JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	\$ 2.940.000	7	# jornadas de limpieza de cauces /# jornadas de limpieza realizadas *100
Actividad N.3 # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	\$ 3.600.000	2	# de macro-medidores instalados / # macro-medidores programados a instalar *100
Actividad N.4 METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	\$ 2.000.000	2	# metros lineales de tubería instalada / # metros lineales de tubería proyectadas a instalar *100
Actividad N.5 # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	\$ 1.200.000	8	# de talleres de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados*100
Actividad N.6 # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	\$ 400.000	4	# de medios impresos / # medios impresos *100
Actividad N.7 MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	\$ 2.400.000	2	# Obras de mejoramiento y adecuación del cauce / Obras de mejoramiento y adecuación del cauce realizadas *100

Actividad N.8 INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	\$ 7.385.000	4	# de instalación de dispositivos de bajo consumo / # de dispositivos de bajo consumo instalados*100
Actividad N.9 VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)	\$ 1.800.000	1	# de aguas lluvias aprovechadas en m3 / # de aguas lluvias aprovechadas finalmente en m3 *100

ARTÍCULO TERCERO: La aprobación del **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA-**, para el periodo 2019-2029, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones; por lo que se **REQUIERE** al señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, para que cumpla con la siguiente obligación y actividad, contado a partir de la notificación:

- Para presentar las actividades desarrolladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA es necesario relacionar número de actividades para cotejar con los indicadores formulados y aprobados. Toda vez que, la correspondencia externa con radicado No. CE-05571- 2023 del 10 de abril de 2023 menciona algunas actividades implementadas en el establecimiento comercial El Palacio de Los Frijoles, pero se requiere información suficiente para ejecutar indicadores.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, que, en caso de cambiar el titular de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante RE-134-0074-2019 del 06 de marzo del 2019, deberá allegar carta de cesión total de los derechos y obligaciones por parte del cedente y el cesionario.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.543.909**, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a la siguiente obligación:

- Allegar ante este despacho la autorización Sanitaria Favorable de la quebrada “Los Frijoles”, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: La Aprobación de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal, que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente los diseños o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al señor **JORGE HERIBERTO VALDERRAMA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.543.909**, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: **ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. Fecha 01/06/2023
Expediente: 051970232302
Asunto: Control y seguimiento trámite de concesión de aguas superficiales
Técnico: Andrea Rendón